

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

2024/03139 Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la aprobación de los precios públicos del programa Escuela de Pascua 2024.

ANUNCIO

De conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión de fecha veintinueve de febrero de 2024, con el siguiente contenido:

Ratificación resolución de la presidencia 71/2024, de fecha 19/02/2024 sobre aprobación precios públicos programa Escuela de Pascua 2024.

Dada cuenta de Decreto de la Presidencia núm. 71/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, que en su parte resolutive dice así:

Primero. Establecer los precios públicos que se relacionan a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47, 127 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la Ley citada, por la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en la Ordenanza general de precios públicos.

Segundo. Se trata de servicios de competencia de la Mancomunidad, no concurriendo ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, es decir los usuarios.

Cuarto. Se trata según el estudio económico de precios públicos bonificados dado su carácter social y de fomento de la cultura, según el estudio económico.

Quinto.

1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por la Mancomunidad.
2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la realización de la actividad.



4. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Sexto. El establecimiento o modificación de los precios públicos es competencia de Pleno. En todo caso el establecimiento o modificación de precios públicos será preceptivo el dictamen de la Comisión Informativa de ahí su necesaria ratificación. Se incorpora al expediente una memoria económica-financiera que justifica el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes.

El acuerdo de establecimiento y fijación de los precios públicos y su texto íntegro deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web.

Séptimo. Establecer el precio público del programa Escuela de Pascua 2024 en:

- Treinta y cinco euros, Escuela de Pasqua- de 9 a 14 h (35,00 €).
- Cuarenta euros, Escuela de Pasqua+Matinal- de 8 a 9 h (40,00 €).

Octavo. Someter a ratificación por el Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Previo dictamen de la Comisión General Informativa, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 71/2024, de fecha, 19 de febrero de 2024, en todas sus partes.

Recursos:

a) Potestativo de reposición.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede Ud., interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

b) Directamente, el contencioso-administrativo.

Puede Ud., interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

Quart de Poblet, a 7 de marzo de 2024. —La presidenta, Cristina Mora Luján.

